

Ficha Técnica

REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES 2005 LEY N° 27563

I. Objetivo:

Disponer de información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado, a fin de generar indicadores que sirvan de apoyo a la gestión regional y municipal, en el fortalecimiento del proceso de descentralización del país.

II. Base Legal:

- Ley N° 27563, publicada en el 25 de noviembre del 2001, que crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del INEI.
- Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, publicado el 12 de mayo del 2002, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado (DINAMUCEP).
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI.
- Resolución Jefatural N° 122-2005 INEI, publicada el 07 de abril del 2005, que aprueba la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2005.

III. Cobertura: Nacional

IV. Periodicidad: Anual

V. Unidad de investigación:

La municipalidad.

VI. Informantes:

Las 194 municipalidades provinciales, 1635 municipalidades distritales y las 1980 municipalidades de centros poblados identificadas en el país.

VII. Cobertura Temática:

Las variables de seguimiento de esta investigación se detallan en dos anexos:

Anexo 01: Registro Nacional de Municipalidades 2005

- **Datos generales de la municipalidad:** ubicación geográfica, tipo de municipalidad, número RUC, dirección de la municipalidad, teléfonos, fax, frecuencia de radio, correo electrónico, página web, autoridades municipales.
- **Infraestructura, recursos humanos y presupuesto:** infraestructura, recursos humanos y remuneraciones, presupuesto de apertura y ejecución.
- **Planificación y organización del espacio físico:** planificación municipal, catastro, habilitación urbana y asentamientos humanos, infraestructura urbana o rural básica, vialidad.
- **Servicios públicos locales:** saneamiento ambiental, salubridad y salud, educación, cultura, deporte y recreación, salud, programas sociales, seguridad ciudadana, Registro Civil, promoción del desarrollo económico local, protección y conservación del medio ambiente, participación vecinal.
- **Gestión y política de desarrollo social:** actividad económica en el distrito, instalaciones en el distrito, infraestructura básica distrital.

Anexo 02: Directorio de Municipalidades de Centro Poblado

- **Ubicación geográfica e identificación:** ubicación geográfica,

viviendas estimadas, población estimada, número RUC, dirección de la municipalidad, teléfonos, fax, correo electrónico, frecuencia de radio.

- **Documentos básicos de la municipalidad:** resolución provincial de creación, centros poblados que lo conforman, croquis del ámbito geográfico.
- **Autoridades municipales:** alcalde, regidores.
- **Personal y servicios municipales:** personal de la municipalidad, Registro Civil, limpieza pública, transferencia de recursos y gastos ejecutados.
- **Otros servicios municipales:** otros servicios delegados por la municipalidad provincial.

VII. Tratamiento de la información:

La recopilación, consistencia y procesamiento de la información, es descentralizada a través de las Oficinas Departamentales del INEI. Para el ámbito referido al departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, es realizada por la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales (OTED).

VIII. Período de referencia:

La información está referida al mes de diciembre del 2004; excepto en aquellas preguntas del formulario que especifique otro período.

VIII. Tipos de municipalidades:

La Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobada el 27 de mayo del 2003, señala:

Municipalidades provinciales y distritales

- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad

para el cumplimiento de sus fines. (Art. I.- Gobiernos Locales).

- Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción:

La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.

La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito (Art.3°.- Jurisdicción y Regímenes Especiales).

- El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. (Art. 5°.- Concejo Municipal).

Municipalidades de centro poblado

- Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial. (Art. 128°.- Creación de Municipalidades de Centro Poblado).
- El concejo provincial, a propuesta del concejo distrital determina la jurisdicción de la municipalidad de centro poblado. (Art. 3°.- Jurisdicción y Regímenes Especiales).
- Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su creación. (Art. 130°.- Período de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados).
- El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin. (Art. 131°.- Designación de Autoridades).